



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de septiembre 2026, al despacho ingresó de la oficina judicial de reparto de manera digital, encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Ref.: Acción de Tutela No. 110013105008-**2026-10230-00**

Accionante: LINEY MARITZA CIFUENTES CASTELBLANCO

Accionado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Vinculado: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y a los terceros que tengan interés en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela.

La señora LINEY MARITZA CIFUENTES CASTELBLANCO, actuando en nombre propio instaura acción de tutela en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN por considerar que se está vulnerando su derecho fundamental al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, solicitando el amparo de estos.

De otra parte, una vez verificados los hechos del presente escrito de tutela, la suscrita, observa que se hace imperiosa la vinculación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y a los terceros que tengan interés en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela, a efectos de poder integrar en debida forma el contradictorio, y que dichos sujetos procesales puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa, por lo cual se exhortara tanto a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que dentro del término de un (01) día, por el medio más expedito y eficaz proceda con la notificación del presente auto a los vinculados, allegando las respectivas constancias; En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora LINEY MARITZA CIFUENTES CASTELBLANCO, en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN)



SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y a los terceros que tengan interés en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela

TERCERO: REQUERIR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que dentro del término de un (01) día, por el medio más expedito y eficaz proceda con la notificación del presente auto admisorio, en donde se ordenó la vinculación de los terceros que tengan interés en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la entidad. Lo anterior atendiendo a que por cuestiones de trámite y por evidentes razones las entidades accionadas cuentan con la información y medios necesarios para realizar el trámite de notificación de manera más célere y efectiva, esto con el fin de no atentar con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación a los vinculados, estas personas cuentan con el término de UN (1) DÍA, a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción. **Advirtiendo a la entidad que deben acreditar el cumplimiento de esta orden judicial, destacando que la notificación de las personas vinculadas al contradictorio queda por cuenta de las entidades accionadas, tal como se indicó en el presente numeral.**

CUARTO: ORDENAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que una vez notificada la presente decisión, de manera inmediata publique esta providencia y el escrito de tutela en la plataforma virtual del correspondiente link del Concurso Abierto de Méritos 2026.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las accionadas y vinculadas, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho. La contestación la deberá allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIRE CAROLINA SALAS FIGUEROA
JUEZA

Lele

Firmado Por:

Jenire Carolina Salas Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 008



Rama Judicial
Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d167557d46eb30ef5b158402a053e54dc97691686d81cf2bf57f21bbb20e2418**

Documento generado en 25/09/2026 07:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>